

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura :	LP-ABR-16-2026-ITP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	18:12:19

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las Bases se establece que se considerarán bienes similares los siguientes: "pantalla publicitaria, pantalla digital y pantalla interactiva".

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección confirmar que también serán considerados como bienes similares los monitores videowall, toda vez que estos corresponden a soluciones de visualización digital utilizadas para la difusión y presentación de contenidos audiovisuales, compartiendo características tecnológicas, funcionales y de uso con las pantallas digitales y demás equipos considerados como similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los bienes similares definidos inicialmente mantienen afinidad técnica y funcional directa con el objeto de la contratación.

Asimismo, los monitores de videowall tienen la misma finalidad que el bien solicitado y comparten características tecnológicas idénticas.

Por lo tanto, se acoge lo solicitado por el participante, y se precisará en las Bases integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: pantalla publicitaria, pantalla digital, pantalla interactiva y monitores de videowall.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: pantalla publicitaria, pantalla digital, pantalla interactiva y monitores de videowall.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	18:12:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la característica técnica que exige un "bisel de máximo 3.5 mm, diseño simétrico", sírvase precisar el alcance del término "diseño simétrico", indicando si dicha condición deberá evaluarse sobre el arreglo completo de videowall instalado (configuración 3x3) o sobre cada pantalla de manera individual.

La presente consulta se formula debido a que, en la mayoría de soluciones de videowall disponibles en el mercado, las dimensiones de los bisels superior, inferior y laterales pueden presentar variaciones propias del diseño del fabricante, manteniéndose, sin embargo, una apariencia uniforme y simétrica en el conjunto final una vez instaladas las pantallas en la configuración requerida.

En ese sentido, se solicita confirmar que el requisito de diseño simétrico será considerado respecto del videowall completamente implementado (arreglo 3x3), siempre que el ancho de bisel efectivo visible entre pantallas cumpla con la especificación técnica requerida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.1 Literal: 9 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se aclara que el término "Diseño Simétrico" se refiere al ancho del bisel de las uniones centrales, precisando que dicha condición debe darse una vez formado el arreglo completo (en este caso 3x3) por lo tanto debe ser como máximo de 3.5 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20602121691	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	W & W GENERAL LOGISTIC CARGO S.A.	Hora de envío :	18:25:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar si lo indicado en el punto B de la Descripción de los productos solicitados. ¿Es un solo pack para las nueve pantallas?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada, se aclara que los accesorios técnicos requeridos en el numeral 8.1 (Descripción), literal B (Accesorios que debe incluir el bien) del Requerimiento, corresponden a un unico conjunto (pack) global, para garantizar la operatividad integral y funcional de la totalidad del equipamiento objeto de la presente contratación, el cual se encuentra conformado por nueve (09) pantallas. En consecuencia, no se requiere un pack independiente por cada pantalla, los postores deberán estructurar sus ofertas económicas considerando dicho alcance consolidado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20602121691	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	W & W GENERAL LOGISTIC CARGO S.A.	Hora de envío :	18:25:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consideran bienes similares a los siguientes: pantalla publicitaria, pantalla digital, pantalla interactiva.

Solicitamos esta sea ampliada a: TELEVISORES LED, TELEVISORES SMART.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se precisa que, si bien los televisores con tecnología LED o Smart TV comparten el principio de retroiluminación y la transmisión de imágenes, constituyen soluciones tecnológicas con una naturaleza, arquitectura y finalidad comercial sustancialmente distintas a los monitores para Videowall y pantallas de video requeridos por la Entidad.

Mientras que los televisores convencionales son equipos de consumo masivo diseñados para un uso doméstico o de oficina estándar, los bienes objeto de la presente contratación corresponden a equipamiento de alta gama con prestaciones industriales específicas. Entre sus principales características diferenciadoras se encuentran sus biseles ultradelgados para una visualización modular continua, un alto nivel de brillo (nits), tratamiento antirreflejo y, fundamentalmente, componentes internos de alta resistencia diseñados para una operación ininterrumpida bajo un régimen exigente de 24x7 (24 horas, los 7 días de la semana), garantía de rendimiento que los televisores comerciales no poseen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante :	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura :	LP-ABR-16-2026-ITP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20547508972	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	CONSATEL S.A.C.	Hora de envío :	18:37:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de los requisitos para la acreditación de las características técnicas, se observa que en la tercera nota se establece que los documentos deberán presentarse en idioma español. Asimismo, se indica que, cuando dichos documentos se encuentren en un idioma distinto, deberá adjuntarse la traducción correspondiente efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda.

Al respecto, se solicita que se acepte que la información técnica contenida en fichas técnicas, catálogos, folletos, brochures, manuales, datasheets o documentos similares del fabricante pueda ser presentada en idioma original, conforme a lo establecido en el numeral 69.5 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N.º 32069.

Ello considerando que gran parte de la documentación técnica emitida por fabricantes internacionales se publica originalmente en idioma inglés, y que las características técnicas de los bienes no se ven alteradas por el idioma en el que se encuentren consignadas. Por lo tanto, su aceptación permitirá que marcas internacionales y reconocidas puedan participar en la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas del Perú)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

Al respecto, es imperativo enfatizar lo regulado en el artículo 69.5 del Reglamento de la Ley N° 32069, el cual prescribe que las actuaciones y la documentación presentada dentro de los procedimientos de selección se sujetan estrictamente al uso del idioma castellano. Bajo esa premisa, la exigencia formal en la presentación de las ofertas no constituye un mero formalismo procedimental, sino una garantía jurídica sustancial que asegura que la Entidad reciba información fidedigna, oficial y con absoluta certeza técnica.

En ese sentido, los documentos exigidos en las Bases para acreditar las características técnicas obligatorias de los bienes no califican como información técnica complementaria de soporte secundario . Por el contrario, ostentan una naturaleza vinculante y esencial, al ser el medio probatorio idóneo y directo destinado a demostrar de manera fehaciente el cumplimiento del núcleo de la oferta. En consecuencia, al no revestir una condición accesorio , quedan completamente excluidos de cualquier excepción de traducción.

Por lo tanto, la exigencia de presentar la respectiva traducción al castellano, conforme a lo previsto en las Bases, resulta indispensable para garantizar una evaluación transparente, objetiva e igualitaria, salvaguardando los principios de predictibilidad y transparencia que rigen la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20547508972	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	CONSATEL S.A.C.	Hora de envío :	18:37:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las especificaciones técnicas de la pantalla de vídeo de pared con bisel ultra estrecho, se observa que solicitan como accesorio: ¿01 cable transmisor de audio y video inalámbrico HDMI USB con alcance de hasta 30 m con soporte de resolución 4K¿.

Al respecto, se solicita suprimir el término ¿cable¿, debido a que se está requiriendo una solución de transmisión inalámbrica, por lo que dicha denominación resulta contradictoria y podría limitar la presentación de equipos tipo transmisor/receptor inalámbrico.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas del Perú)

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

En relación a la consulta, se aclara que el requerimiento tiene como finalidad compartir la pantalla de una PC/Laptop hacia el arreglo 3x3, en ese sentido se requiere de un KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI.

Por lo tanto, se acoge lo solicitado por el participante, y se precisará en las Bases integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCION:
B. ACCESORIOS QUE DEBE INCLUIR EL BIEN

5. KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI de 30mts, con soporte de resolución 4K a 30 Hz como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCION:
B. ACCESORIOS QUE DEBE INCLUIR EL BIEN

5. KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI de 30mts, con soporte de resolución 4K a 30 Hz como mínimo.

Entidad convocante :	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION		
Nomenclatura :	LP-ABR-16-2026-ITP-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069		

Ruc/código :	20547508972	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	CONSATEL S.A.C.	Hora de envío :	18:37:19

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las especificaciones técnicas de la pantalla de vídeo de pared con bisel ultra estrecho, se observa que solicitan como accesorio un transmisor inalámbrico de audio y video con soporte de resolución 4K; sin embargo, no se precisa la frecuencia de actualización o tasa de transmisión requerida para dicha resolución. Al respecto, se solicita que se acepten soluciones con transmisión inalámbrica 4K@30Hz o superior, por ser una característica ampliamente disponible en el mercado, lo cual permitirá una mayor pluralidad de marcas y modelos a ofertar, sin afectar la funcionalidad requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas del Perú)

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

En relación a la consulta, se aclara que el requerimiento tiene como finalidad compartir la pantalla de una PC/Laptop hacia el arreglo 3x3, en ese sentido se requiere de un KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI.

Por lo tanto, se acoge lo solicitado por el participante, y se precisará en las Bases integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCION:
B. ACCESORIOS QUE DEBE INCLUIR EL BIEN

5. KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI de 30mts, con soporte de resolución 4K a 30 Hz como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCION:
B. ACCESORIOS QUE DEBE INCLUIR EL BIEN

5. KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI de 30mts, con soporte de resolución 4K a 30 Hz como mínimo.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20547508972	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	CONSATEL S.A.C.	Hora de envío :	18:37:19

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las especificaciones técnicas de la pantalla de vídeo de pared con bisel ultra estrecho, se observa que se solicita como accesorio un transmisor inalámbrico de audio y video HDMI USB, con alcance de hasta 30 m y soporte de resolución 4K.

Al respecto, se solicita que se acepten transmisores con interfaz USB y/o USB-C considerando que los equipos actuales de presentación inalámbrica pueden utilizar dichas interfaces para la transmisión de audio y video, cumpliendo con la finalidad técnica requerida.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas del Perú)

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

En relación a la consulta, se aclara que el requerimiento tiene como finalidad compartir la pantalla de una PC/Laptop hacia el arreglo 3x3, en ese sentido se requiere de un KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C a fin de contar una mejor performance y extensor HDMI.

Por lo tanto, se acoge lo solicitado por el participante, y se precisará en las Bases integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

8.1 DESCRIPCION:

B. ACCESORIOS QUE DEBE INCLUIR EL BIEN

5. KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI de 30mts, con soporte de resolución 4K a 30 Hz como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

8.1 DESCRIPCION:

B. DESCRIPCION

5. KIT transmisor y receptor de video/audio inalámbrico Plug and Play, conformado por un adaptador de pantalla inalámbrico USB tipo C y extensor HDMI de 30mts, con soporte de resolución 4K a 30 Hz como mínimo.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20547508972	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	CONSATEL S.A.C.	Hora de envío :	18:37:19

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las especificaciones técnicas de la pantalla de video de pared con bisel ultra estrecho, específicamente respecto al transmisor inalámbrico de audio y video solicitado como accesorio, se indica que este deberá cumplir determinadas características técnicas para su funcionamiento.

Al respecto, se consulta a la Entidad si las características del transmisor inalámbrico de audio y video podrán ser acreditadas mediante ficha técnica, catálogo, manual del fabricante y/o carta del fabricante o distribuidor autorizado, a fin de verificar de manera fehaciente sus características técnicas, funcionalidad y compatibilidad con la finalidad requerida.

Por ello, se solicita a la Entidad confirmar los documentos válidos para acreditar dicho accesorio, de manera que se garantice que el transmisor inalámbrico de audio y video cumpla íntegramente con las características solicitadas en las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 8.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas del Perú)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde precisar que el numeral 9 del requerimiento, contenido en el Capítulo III de las Bases, establece de manera expresa y taxativa que la acreditación de las características técnicas obligatorias se circunscribe única y exclusivamente a los componentes detallados en los puntos A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07 y A08 del literal A del punto 8.1. Dicha sustentación debe realizarse mediante la presentación de folletos, instructivos, catálogos, fichas técnicas o manuales emitidos directamente por el fabricante, los cuales constituyen el soporte documental indispensable para validar el núcleo de la oferta técnica en la etapa de selección.

Por consiguiente, respecto a los accesorios complementarios señalados en el requerimiento, las Bases no han previsto la obligatoriedad de presentar documentación técnica para su acreditación formal durante el procedimiento de selección. Ello obedece a que la idoneidad, calidad y correcto funcionamiento de dichos accesorios no constituyen un factor de admisión de la oferta, sino una obligación de hacer cuya validación técnica y operativa se ejecutará de manera integral mediante las pruebas correspondientes una vez concluida la fase de implementación, esto es, durante la etapa de ejecución contractual como condición previa para la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20547508972	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	CONSATEL S.A.C.	Hora de envío :	18:37:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, específicamente respecto a la definición de bienes similares, se indica que se considerarán como tales: pantalla publicitaria, pantalla digital y pantalla interactiva.

Al respecto, se observa que dicha relación podría resultar limitada, considerando que existen bienes de naturaleza, funcionalidad y aplicación similar que también corresponden a soluciones de visualización digital e interacción multimedia, tales como tótem digital y pizarra digital interactiva.

Por ello, se solicita a la Entidad ampliar la relación de bienes similares, aceptando también términos como tótem digital y pizarra digital interactiva, u otros equipos de visualización digital similares, a fin de permitir una mayor pluralidad de postores y no restringir innecesariamente la acreditación de la experiencia.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas del Perú)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

Del análisis del cuestionamiento formulado, corresponde precisar que, si bien el tótem digital y la pizarra digital interactiva comparten componentes generales de visualización, su naturaleza estructural, métodos de anclaje, protocolos de conectividad en red y condiciones de instalación en espacios públicos difieren sustancialmente de las pantallas publicitarias digitales y los monitores videowall requeridos para el presente proyecto. Por consiguiente, dicha distinción técnica justifica de manera objetiva y razonable la exigencia del requerimiento, cuyo propósito es garantizar que el postor cuente con la experiencia específica indispensable en la implementación, montaje y puesta en funcionamiento de este tipo especializado de soluciones de visualización, asegurando así la correcta ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código : 20547508972

Nombre o Razón social : CONSATEL S.A.C.

Fecha de envío : 22/06/2026

Hora de envío : 18:37:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la revisión del apartado "Condiciones", específicamente respecto al certificado de calibración, se indica que este deberá ser emitido por el fabricante o proveedor y presentado al momento de la entrega del equipo, según la naturaleza del equipo.

Al respecto, se consulta a la Entidad precisar a qué tipo de calibración se refiere dicho requerimiento, considerando que, tratándose de una pantalla LED modular, la calibración puede corresponder a ajustes de brillo, color, uniformidad y configuración del sistema, los cuales normalmente se realizan durante la instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Asimismo, se consulta si dicha calibración deberá realizarse en sitio como parte de la implementación, y si el certificado o constancia correspondiente podrá ser emitido por el proveedor responsable de la instalación, toda vez que este tipo de documento no necesariamente es emitido por el fabricante, sino por quien realiza la configuración, ajuste y puesta en marcha del sistema.

Por ello, se solicita a la Entidad precisar el alcance del certificado de calibración requerido, el momento de su emisión y si este podrá ser acreditado mediante constancia, informe o certificado emitido por el proveedor responsable de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas del Perú)

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se aclara que el requisito denominado "certificado de calibración" se tendrá por satisfecho mediante la presentación de un reporte, acta o certificado de calibración y puesta en marcha, el cual podrá ser emitido por el contratista o por personal técnico debidamente certificado por el fabricante.

Dicho documento deberá ser entregado con posterioridad a la instalación en sitio y deberá acreditar de forma explícita los parámetros de ajuste óptimo ejecutados respecto a: relación de aspecto, brillo, contraste, colorimetría, uniformidad de la imagen, así como la alineación física y digital entre los paneles, garantizando con ello la operatividad e integridad del sistema de pantallas requerido.

Por lo tanto, se acoge lo solicitado por el participante, y se precisará en las Bases integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

8.2 CONDICIONES:

E. DOCUMENTOS (...)

4.CERTIFICADO DE CALIBRACION

Del equipo emitido por el contratista o por personal técnico debidamente certificado por el fabricante, el cual deberá presentarse con posterioridad a la instalación en sitio y deberá acreditar de forma explícita los parámetros de ajuste óptimo ejecutados respecto a: relación de aspecto, brillo, contraste, colorimetría, uniformidad de la imagen, así como la alineación física y digital entre los paneles, garantizando con ello la operatividad e integridad del sistema de pantallas requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

8.2 CONDICIONES:

E. DOCUMENTOS (...)

4.CERTIFICADO DE CALIBRACION

Del equipo emitido por el contratista o por personal técnico debidamente certificado por el fabricante, el cual deberá presentarse con posterioridad a la instalación en sitio y deberá acreditar de forma explícita los parámetros de ajuste óptimo ejecutados respecto a: relación de aspecto, brillo, contraste, colorimetría,

Entidad convocante :	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura :	LP-ABR-16-2026-ITP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

uniformidad de la imagen, así como la alineación física y digital entre los paneles, garantizando con ello la operatividad e integridad del sistema de pantallas requerido.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20600018061	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	LEVEL TECH PERU S.A.C	Hora de envío :	21:39:24

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

respecto a la característica técnica A.5, en la cual se solicita ¿Relación de contraste: 1200:1¿, sírvase confirmar si dicho valor corresponde al contraste estático del panel. Asimismo, considerando que en pantallas de video wall el contraste dinámico permite mejorar la reproducción de imágenes en escenas oscuras, brillantes y de alto cambio visual, se consulta si la Entidad aceptará y/o precisará en las bases integradas que los equipos puedan contar adicionalmente con contraste dinámico de 200,000:1 o superior, sin que ello reemplace el cumplimiento del contraste estático mínimo requerido

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, se aclara que la característica técnica A05 hace referencia a la relación de contraste estático: 1200:1.

Asimismo se precisa que los postores podrán presentar equipos con la característica de contraste dinámico como un plus tecnológico o característica complementaria, siempre que se garantice el cumplimiento del contraste estático mínimo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20600018061	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	LEVEL TECH PERU S.A.C	Hora de envío :	21:39:24

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

respecto a las condiciones de operación, se advierte que las bases precisan tensión de 220V monofásico y frecuencia de 50-60 Hz; sin embargo, no se indica el consumo máximo permitido por cada pantalla. Considerando que este parámetro es relevante para el dimensionamiento eléctrico, eficiencia energética, operación continua y seguridad de la instalación del video wall, se consulta si la Entidad precisará en las bases integradas que cada pantalla deberá contar con un consumo máximo de 200 W o menor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: c Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la consulta, se acoge parcialmente con la finalidad de asegurar un rendimiento energético óptimo, por consiguiente se precisará en las Bases Integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCION
C. CONDICIONES DE OPERACION
(...)

3.Cada pantalla deberá contar con un consumo de energía nominal o típico menor o igual a 180 W, permitiendo un margen para el consumo máximo pico según las especificaciones de diseño y patentes de protección de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCION
C. CONDICIONES DE OPERACION
(...)

3.Cada pantalla deberá contar con un consumo de energía nominal o típico menor o igual a 180 W, permitiendo un margen para el consumo máximo pico según las especificaciones de diseño y patentes de protección de cada fabricante.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código : 20600018061

Nombre o Razón social : LEVEL TECH PERU S.A.C

Fecha de envío : 22/06/2026

Hora de envío : 21:39:24

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

el requerimiento establece un plazo total de sesenta (60) días calendario, compuesto por cuarenta (40) días para entrega y veinte (20) días para instalación, puesta en funcionamiento y capacitación. Asimismo, el factor de evaluación ¿Plazo de Entrega¿ otorga puntaje a plazos entre 27 y 38 días calendario. En ese sentido, sírvase confirmar si el plazo que será evaluado para la asignación de puntaje corresponde al plazo total ofertado, es decir, entrega del bien más instalación, puesta en funcionamiento y capacitación. Asimismo, confirmar si el postor podrá distribuir los plazos parciales en el Anexo N.º 12, siempre que el plazo total ofertado se encuentre dentro del rango ofrecido y el plazo de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación no exceda los veinte (20) días calendario establecidos en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: b **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se aclara lo siguiente:

1. Se estableció como factor de evaluación solo el plazo de entrega de los bienes (no el plazo total de ejecución que incluye la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación).
- 2.El postor puede establecer plazos parciales en el Anexo N°12 siempre y cuando tenga en consideración que la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, no deberá exceder el plazo establecido (20 días calendarios).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20600018061	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	LEVEL TECH PERU S.A.C	Hora de envío :	21:39:24

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

respecto a la documentación técnica emitida por el fabricante para acreditar las características solicitadas, sírvase confirmar que, en caso los catálogos, fichas técnicas, instructivos o manuales se encuentren en idioma distinto al español, la traducción exigida podrá limitarse únicamente a las páginas, cuadros, secciones o extractos pertinentes donde se acrediten las características técnicas requeridas, no siendo necesaria la traducción íntegra de la totalidad del catálogo, manual o documento técnico cuando este contenga información no relacionada con el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es imperativo enfatizar lo regulado en el artículo 69.5 del Reglamento de la Ley N° 32069, el cual prescribe textualmente que: "Los documentos que presentan los participantes en la fase de selección, incluyendo las ofertas, son presentadas en idioma español o con la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado (...)".

Ahora bien, de la literalidad de la citada disposición se desprende con claridad que la exigencia de traducción oficial o certificada recae de forma integral sobre los documentos en sí mismos, considerados de manera descriptiva y estructural como unidades completas dentro de la oferta o fase de selección. Por consiguiente, la norma no admite, bajo ningún supuesto, la presentación parcial, fragmentada o restringida de extractos o partes específicas de un documento, obligando al administrado a adjuntar el íntegro de la documentación debidamente traducida para garantizar la validez, idoneidad y legalidad formal de la información sometida a evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20600018061	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	LEVEL TECH PERU S.A.C	Hora de envío :	21:39:24

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

las bases señalan que se aceptará carta del fabricante para acreditar aquellas características que no se puedan evidenciar en catálogos, fichas técnicas, instructivos o manuales, precisando que no se tomará en consideración la carta cuando detalle más de tres (03) características técnicas. En tal sentido solicitamos que esa limitación esa obviada ya que toda documentación o carta del fabricante que complemente las especificaciones técnicas para una mejor precisión, es permitida por la normativa sin limitación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe enfatizar que la presentación de la carta del fabricante se ha contemplado en las Bases de forma estrictamente excepcional y complementaria para aquellas características residuales que no consten en folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas y/o manuales emitidos por el fabricante.

Imponer un límite cuantitativo de hasta tres (03) características técnicas evita que dicho documento excepcional desnaturalice la función de los folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas y/o manuales , impidiendo la presentación de cartas diseñadas "a medida" que afecten la libre concurrencia o la igualdad de trato entre los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20600018061	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	LEVEL TECH PERU S.A.C	Hora de envío :	21:39:24

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

respecto al certificado de calibración indicado como documento complementario a la entrega del bien, sírvase precisar el alcance de dicho documento para pantallas de video wall. En particular, se consulta si será válido presentar un reporte, acta o certificado de calibración emitido por el contratista o proveedor durante la instalación y puesta en funcionamiento, donde se deje constancia del ajuste de brillo, contraste, uniformidad de imagen y alineamiento entre paneles, conforme a la naturaleza del equipo suministrado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: e Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se aclara que el requisito denominado "certificado de calibración" se tendrá por satisfecho mediante la presentación de un reporte, acta o certificado de calibración y puesta en marcha, el cual podrá ser emitido por el contratista o por personal técnico debidamente certificado por el fabricante.

Dicho documento deberá ser entregado con posterioridad a la instalación en sitio y deberá acreditar de forma explícita los parámetros de ajuste óptimo ejecutados respecto a: relación de aspecto, brillo, contraste, colorimetría, uniformidad de la imagen, así como la alineación física y digital entre los paneles, garantizando con ello la operatividad e integridad del sistema de pantallas requerido.

Por lo tanto, se acoge lo solicitado por el participante, y se precisará en las Bases integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.2 CONDICIONES:
E. DOCUMENTOS (...)
4.CERTIFICADO DE CALIBRACION

Del equipo emitido por el contratista o por personal técnico debidamente certificado por el fabricante, el cual deberá presentarse con posterioridad a la instalación en sitio y deberá acreditar de forma explícita los parámetros de ajuste óptimo ejecutados respecto a: relación de aspecto, brillo, contraste, colorimetría, uniformidad de la imagen, así como la alineación física y digital entre los paneles, garantizando con ello la operatividad e integridad del sistema de pantallas requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.2 CONDICIONES:
E. DOCUMENTOS (...)
4.CERTIFICADO DE CALIBRACION

Del equipo emitido por el contratista o por personal técnico debidamente certificado por el fabricante, el cual deberá presentarse con posterioridad a la instalación en sitio y deberá acreditar de forma explícita los parámetros de ajuste óptimo ejecutados respecto a: relación de aspecto, brillo, contraste, colorimetría, uniformidad de la imagen, así como la alineación física y digital entre los paneles, garantizando con ello la operatividad e integridad del sistema de pantallas requerido.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20600018061	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	LEVEL TECH PERU S.A.C	Hora de envío :	21:39:24

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Confirmar que el Plan de Trabajo de Instalación se entregará después del otorgamiento de buena pro y suscripción del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada, se aclara que la presentación del Plan de Trabajo se efectuará con posterioridad a la suscripción del contrato. Asimismo, con la finalidad de otorgar predictibilidad al proceso y evitar ambigüedades, se precisará en las Bases Integradas lo siguiente:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

8.2 CONDICIONES:

G. LA ADQUISICIÓN INCLUYE

(...)

1

La presentación del Plan de Trabajo se efectuará con posterioridad a la suscripción del contrato y antes de efectuar la instalación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

8.2 CONDICIONES:

G. LA ADQUISICIÓN INCLUYE

(...)

1

La presentación del Plan de Trabajo se efectuará con posterioridad a la suscripción del contrato y antes de efectuar la instalación.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20606345462	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	FRAPIA SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	21:58:26

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

DESCRIPCIÓN - PANTALLA DE VIDEO DE PARED CON BSEL ULTRA ESTRECHO :
Respecto a las características técnicas del monitor, las bases requieren que el equipo cuente con puerto RJ-45, sin precisar la función que dicho puerto debe cumplir.
Al respecto, cabe señalar que en soluciones profesionales de video wall, el control y gestión de los monitores se realiza habitualmente a través del controlador del sistema, empleándose las interfaces del monitor (RJ-45, RS-232) para comunicación y control, y no necesariamente para conexión de red individual de cada pantalla.
Por lo expuesto, se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de puerto RJ-45 se satisface con la presencia de dicho conector físico para fines de comunicación y control del monitor, a fin de presentar la sustentación técnica correspondiente y fomentar la pluralidad de postores sin afectar la finalidad del sistema.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

Se aclara que el puerto RJ-45 requerido permitirá la distribución y actualización independiente de contenidos multimedia cuando las necesidades operativas lo exijan. Debido a que la arquitectura técnica del auditorio está diseñada para la proyección de imágenes y la entidad no dispone de un controlador de video wall, esta característica resulta esencial para la solución tecnológica. Este requerimiento responde estrictamente a criterios de funcionalidad y eficiencia, sin restringir la participación de marcas ni postores en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20606345462	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	FRAPIA SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	21:58:26

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

DESCRIPCIÓN - PANTALLA DE VIDEO DE PARED CON BSEL ULTRA ESTRECHO
Respecto al accesorio RACK-MOV requerido (soporte modelo pedestal para sistema 3x3 de monitores de [55" ¿ 60"]), las bases no precisan la altura que debe tener dicho soporte, medida desde el piso hasta la base de la pantalla (distancia piso-pantalla / Floor-to-Screen Distance).

Al respecto, cabe señalar que la altura de montaje incide directamente en la ergonomía de visualización, el ángulo de observación de los operadores y la correcta integración del arreglo de video wall en el ambiente de instalación, por lo que constituye un parámetro relevante para el dimensionamiento de la solución.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad precisar la altura requerida del soporte tipo pedestal (distancia piso-pantalla), de acuerdo con las condiciones del ambiente de instalación y los requerimientos operativos del centro de monitoreo, a fin de presentar la sustentación técnica correspondiente y fomentar la pluralidad de postores sin afectar la finalidad del sistema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

Se aclara que la altura desde el suelo hasta el borde inferior de la primera fila de pantallas deberá estar entre 90 y 100 cm aproximadamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20606345462	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	FRAPIA SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	21:58:26

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

DESCRIPCIÓN - PANTALLA DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO

Respecto a las características técnicas del monitor, las bases requieren un tiempo de respuesta de 8 ms. Al respecto, cabe señalar que en aplicaciones de video wall para centros de monitoreo, la señal de video se reproduce típicamente a tasas de 25 a 30 cuadros por segundo, lo que equivale a una duración aproximada de 33 ms por cuadro. En este contexto, una variación de fracciones de milisegundo en el tiempo de respuesta del panel resulta imperceptible para el operador y no afecta la calidad ni la continuidad de la visualización.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad evaluar la posibilidad de considerar una tolerancia técnica de ± 1 ms sobre el valor de tiempo de respuesta requerido, considerando que dicho margen no genera impacto operativo en la finalidad del sistema y permite fomentar la pluralidad de postores sin afectar las prestaciones requeridas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

Del análisis correspondiente, se valida el sustento técnico presentado por el participante respecto a la tasa de refresco del video estableciendo que el tiempo de respuesta requerido para el monitor de video wall será de 8 ms con una tolerancia de ± 1 ms (es decir, se aceptarán equipos con un tiempo de respuesta de hasta 9 ms). En tal sentido, se precisará en las bases integradas los siguiente:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCIÓN:

6.Tiempo de respuesta: 8 ms (Tolerancia de ± 1 ms).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
8.1 DESCRIPCIÓN:

6.Tiempo de respuesta: 8 ms (Tolerancia de ± 1 ms).

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-ABR-16-2026-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) PANTALLAS DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069

Ruc/código :	20606345462	Fecha de envío :	22/06/2026
Nombre o Razón social :	FRAPIA SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	21:58:26

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

DESCRIPCIÓN - PANTALLA DE VIDEO DE PARED CON BISEL ULTRA ESTRECHO

Respecto a las características técnicas del monitor, las bases no especifican el nivel de tratamiento antirreflejo de la superficie del panel (Haze).

Al respecto, cabe señalar que en centros de monitoreo y salas de control con iluminación ambiente permanente, el tratamiento antirreflejo de la superficie resulta determinante para reducir reflejos y deslumbramiento sobre las pantallas, mejorando la legibilidad de la imagen y reduciendo la fatiga visual de los operadores durante la operación continua 24/7. Por lo expuesto, se sugiere a la Entidad evaluar la incorporación de un nivel de tratamiento antirreflejo de superficie (Haze) de 25% como característica técnica mínima, considerando que ello asegura una calidad de visualización adecuada al entorno operativo del centro de monitoreo, sin afectar la pluralidad de postores que cuentan con paneles profesionales destinados a esta aplicación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde precisar que el cuestionamiento formulado versa estrictamente sobre el alcance técnico y la formalidad de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, mas no evidencia una contravención al marco normativo de las contrataciones públicas.

Al respecto, se precisa que el requerimiento técnico mínimo define de manera idónea la necesidad funcional de la Entidad al exigir pantallas con características de grado profesional, condición que garantiza intrínsecamente la inclusión de tratamientos de superficie y tecnologías nativas de fábrica diseñadas para la mitigación del reflejo en ambientes interiores. Imponer un valor porcentual cerrado y restrictivo para el parámetro Haze limitaría injustificadamente la concurrencia de soluciones tecnológicas alternativas de equivalente o superior eficacia disponibles en el mercado. Por otro lado se debe tener presente que las condiciones mínimas señalas en el requerimiento son susceptibles de ser superadas mediante mejoras en las propuestas técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA